



KG25
M3
e.1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

78

KG25

M3

C.1

78

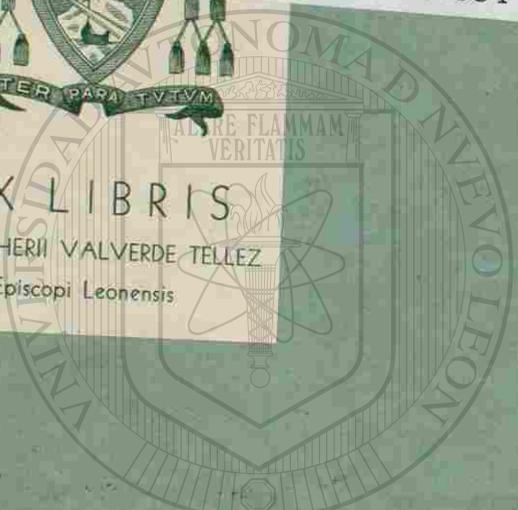


1080020334

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTILLA

DEMOCRÁTICA CONSTITUCIONAL,

DISPUESTA

Por José M. Marroqui.

EXAMINADA Y APROBADA
POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTUDIOS DEL DISTRITO FEDERAL,
Y ADOPTADA POR ELLA PARA LAS
ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERAS LETRAS.



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

ESTEREOTIPÍA DE MUNGUÍA Y BUSTAMANTE.

MÉXICO.

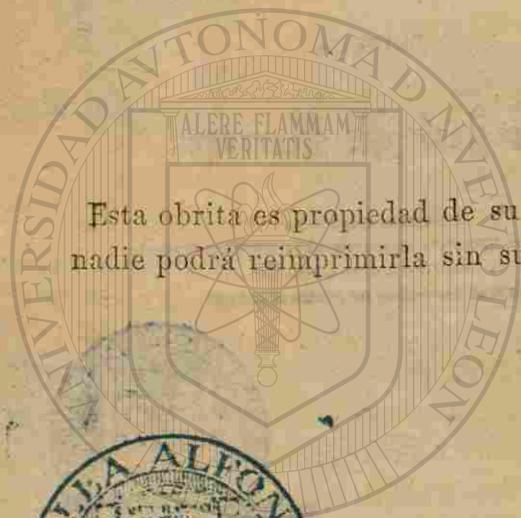
1883.

FONDO EMERITO
VALVERDE Y TELLEZ

43957

K 625

M3



Esta obra es propiedad de su autor y nadie podrá reimprimirla sin su permiso.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

LECCION PRIMERA.

DE LA DEMOCRACIA, Y DE LA FORMA DE
GOBIERNO DEMOCRÁTICO.

¿Qué se entiende por *Democracia*?

Democracia propiamente quiere decir
"Poder del Pueblo."

¿Qué significa *democrático*?

Democrático es un adjetivo que significa lo que pertenece á la democracia, ó se relaciona con ella: así decimos: *práctica democrática, doctrina democrática, y gobierno democrático.*

¿Qué se entiende por *Gobierno Democrático*?

Una forma de gobierno en que gobierna el Pueblo.

007078

¿Qué se entiende por *Pueblo*?

El conjunto de los habitantes de un país, que unidos por ciertos vínculos, y viviendo bajo las mismas leyes, componen una nación.

¿Cómo siendo muchos los individuos que constituyen el Pueblo pueden todos gobernar?

No gobiernan todos por sí mismos; pero gobiernan indirectamente, delegando en algunos ciudadanos las facultades suficientes para gobernar.

¿Cómo se hace esta *delegación*?

Por medio de las *elecciones*.

¿Qué son, pues, las *elecciones*?

Son actos públicos por medio de los cuales los ciudadanos nombran una ó varias personas para que temporalmente ejerzan algunas de las facultades de Gobierno.

¿Qué importancia tienen las *elecciones*?

La primera, y sin ellas ningún gobierno popular es legítimo.

¿Por qué tienen esta importancia?

Porque residiendo la *soberanía* originariamente en el Pueblo, nadie puede ejercer ningún poder sin su consentimiento expreso, manifestado por medio de la elección.

¿Qué se entiende por *Soberanía*?

La reunión de todos los *Poderes Sociales* y de todas las *garantías individuales*.

¿Qué se entiende por *Poderes Sociales*?

Los mismos *poderes, ó facultades naturales* del hombre, que vienen á ser comunes á una sociedad, cuando varios individuos se reúnen con el fin de formar esta sociedad.

¿Cuáles son estos *poderes naturales* del hombre?

El primero es el de arreglar cada uno sus acciones, y las de sus semejantes conforme á su voluntad.

¿Qué *poder social* nace de aquí?

El *poder de legislar*: es decir, el poder de arreglar por una voluntad común las acciones de todos los particulares, de manera que ninguno se perjudique y todos se aprovechen.

¿Qué otro poder natural tiene el hombre?

El de ejecutar su propia voluntad, y el de disponer los medios necesarios para que la ejecute aquel á quien puede imponérsela.

¿Qué poder nace de aquí?

El *poder ejecutivo*: es decir, el poder que debe cuidar de que se cumpla la voluntad comun, proveyendo lo necesario para que así se haga.

¿No tiene el hombre otro derecho natural?

Sí, señor: el de compeler á que su voluntad se cumpla, castigando al que la contrarie.

¿Qué poder social se deriva de aquí?

El *poder judicial*: que debe castigar al que contrarie la voluntad comun.

¿Qué otro nombre tienen los poderes sociales?

Poderes públicos, y se les da este nombre porque son ejercidos por el público y en bien del público.

¿Puede alguna persona ejercer alguno

de estos poderes, ó todos, sin ser elegido para ello?

No, señor: y quien tal haga debe ser tenido por *usurpador*.

¿En qué consiste la *usurpacion*?

En ejercer un poder al que tiene derecho otro, y no quien lo ejerce.

¿Es delito la *usurpacion*?

Sí, señor: es un *delito político* que debe castigarse, porque es un atentado contra la soberanía del pueblo.

¿Cuántas maneras hay de eleccion?

Dos: *directa é indirecta*.

¿Qué se entiende por eleccion *directa*?

Aquella en la cual cada ciudadano designa directamente la persona que en su nombre ha de ejercer algun poder.

¿Qué se entiende por eleccion *indirecta*?

La indirecta es aquella en que los ciudadanos nombran electores, que elijan las personas, que han de ejercer el poder.

¿Por qué se repiten las elecciones á períodos fijos?

Porque el poder de gobernar delegado por el pueblo debe volver á él, que es el soberano, aunque vuelva á delegarle mediante nueva eleccion: y ésta es la primera y más importante base del sistema democrático *representativo*.

¿Por qué se dice democrático *representativo*?

Porque representan al Pueblo los ciudadanos, que quedan investidos de las facultades para gobernar.

¿Hay alguna otra base de este sistema?

Sí, señor: la division del *Poder Supremo*, que residiendo unido *esencial y originariamente en el pueblo, se divide para su ejercicio en tres brazos ó departamentos principales* llamados tambien *Poderes*, que son: el *Poder Legislativo*, el *Poder Ejecutivo* y el *Poder Judicial*.

¿Pueden en algun caso reunirse estos poderes en alguna persona ó corporacion?

No, señor: porque de ahí resultaría el *despotismo*.

¿En qué consiste el *despotismo*?

Consiste esencialmente en que el hombre que gobierna pueda hacerse superior á las leyes, cambiándolas á su antojo.

¿Por qué consiste en ésto esencialmente el *gobierno despótico*?

Porque la facultad de dar leyes es la que más apetecen los hombres como el primer medio de imponer su voluntad á los demás, y basta, para que haya despotismo, que el que gobierna reuna el poder de hacer las leyes y el de ejecutarlas, aunque instituya Jueces y Tribunales que en su nombre juzguen en casos particulares conforme á las leyes que él ha dictado.

actos, á un gobierno comun llamado *Gobierno Federal*, y tambien *Gobierno de la Union*.

¿Cómo se gobierna cada uno de estos Estados?

Por los mismos principios democráticos que vamos explicando, y nosotros en esta explicacion tomamos por modelo el Gobierno de la Union.

¿Qué manera de eleccion usamos en México?

La indirecta.

LECCION TERCERA.

DEL PODER LEGISLATIVO.

¿A quién se confia el ejercicio del Supremo Poder Legislativo?

A una, ó á dos asambleas que tienen diferentes nombres segun los países.

¿Cómo se forman estas asambleas?

LECCION SEGUNDA.

DEL GOBIERNO DE MÉXICO.

¿Qué forma de gobierno tenemos en México?

La *democrática federal representativa*, ajustada á los principios que se acaban de explicar.

¿Por qué se llama tambien *federal*?

Porque en virtud de la grande extension de nuestro territorio, se ha dividido en porciones llamadas *Estados*, los cuales son *libres, soberanos é independientes* en su régimen interior; pero están unidos en una confederacion que se denomina *Estados Unidos Mexicanos*, y sometidos para ciertos

Eligiendo los ciudadanos los individuos que deben formarlas.

¿De cuántos individuos se componen estas asambleas?

El número varía según las costumbres ó las necesidades de cada país.

¿Cuánto tiempo duran los elegidos en el ejercicio del Poder Legislativo?

El tiempo varía también en cada pueblo: pero en general la duración de este poder es más corta que la de los otros dos.

¿Se requieren algunas circunstancias para ser elegido miembro del poder legislativo?

Sí, señor: y cada país las fija según le conviene.

¿En cuántas asambleas depositamos en México el Poder Legislativo?

En dos: llamadas, la una *Cámara de Diputados*, y la otra *Cámara de Senadores* ó simplemente *Senado*. El conjunto de las dos se denomina: *Congreso General*, ó *Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos*.

¿Las dos cámaras están organizadas de la misma manera?

No, señor; presentan varias diferencias: unas relativas á las personas de que se componen; otras al tiempo que dura su encargo, á la manera de su elección y renovación; y las más importantes se refieren á las diversas facultades que cada cámara ejerce.

¿Qué cualidades se requieren para ser diputado?

Para ser diputado se requiere: "Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado ó Territorio que hace la elección, y no pertenecer al estado eclesiástico;" siendo de advertir que la vecindad no se pierde por ausencia del lugar, en desempeño de cargo público de elección popular.

¿Qué cualidades se requieren para ser senador?

Las mismas que para ser diputado: ex-

cepto la de la edad, pues el elegido para senador ha de tener treinta años, cumplidos ya, el día que se abran las sesiones de su cámara.

¿De cuántos miembros se compone la Cámara de diputados?

El número debe variar según que aumente ó disminuya nuestra población, porque se ha de nombrar un *diputado* por cada *cuarenta mil* habitantes, ó por una fracción que pase de *veinte mil*.

¿El número de los senadores es constante?

No, señor: pero está ménos sujeto á variaciones que el de los diputados, porque el Senado se compone de *dos Senadores por cada Estado, y dos por el Distrito Federal*.

¿Cómo se nombran los diputados?

El Pueblo los elige. Su elección es indirecta en primer grado.

¿Cómo se nombran los senadores?

De la misma manera, pero hay diferencia en el modo de declarar la elección.

¿En qué consiste esta diferencia?

En que el *Colegio Electoral*, que hace la elección en nombre del Pueblo á quien representa, *declara elegido Diputado al ciudadano que ha obtenido mayor número de votos; mientras que esta declaración se reserva á la Legislatura del Estado, que hace la elección de senador.*

¿Cuál es la razón de esta diferencia?

La razón es que cada diputado representa un grupo de cuarenta mil habitantes, por consiguiente esos cuarenta mil habitantes, reunidos por delegación en un colegio electoral, tienen el poder suficiente para declarar quién los ha de representar en la Cámara de diputados.

¿Y no tiene el mismo poder el colegio electoral en la elección de senadores?

No, señor; porque cada senador no representa un grupo de habitantes sino al Estado entero: por consiguiente los habitantes todos del Estado, en quienes esencialmente reside la soberanía, hacen la elec-

cion; pero la computacion de los votos solo puede hacerla quien los representa á todos, que es la Legislatura, aunque para el simple hecho de recoger los votos haya dado comision á los colegios electorales.

¿Cuánto tiempo duran los diputados y senadores en el ejercicio de sus facultades?

Dos años; mas con una diferencia: y es que la *cámara de diputados* al fin de este período se renueva en su totalidad, y la de *senadores* se renueva por mitades.

¿Qué senadores son los que salen en cada período?

Los más antiguos.

¿Cómo proveemos á la falta de los diputados y senadores?

Nombrando, por cada diputado y senador propietario, un suplente que tenga las mismas cualidades que ellos, respectivamente.

¿La facultad de dar leyes es la única que tiene el Congreso?

No, señor: tiene tambien otras que le señala nuestra constitucion.

¿De qué manera se ejercen estas facultades?

La manera varía segun la naturaleza de ellas: unas son exclusivas de la cámara de diputados; otras de la de senadores, y éstas las ejerce cada cámara por sí con total independencia de la otra; finalmente, hay facultades reservadas al Congreso General, cuyo ejercicio requiere que despues de examinado el asunto en una de las cámaras, se examine tambien en la otra.

LECCION CUARTA.

DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

¿En quién se deposita el *Poder Ejecutivo*?

En una sola persona, cuyas circunstancias y facultades cada pueblo fija segun le

conviene, así como el tiempo que ha de permanecer en el ejercicio de este encargo.

¿En México á quién confiamos este Poder?

A un ciudadano que se denomina *Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos*.

¿Qué cualidades se requieren para ser *Presidente*?

“Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección: no pertenecer al estado eclesiástico, y residir en el país al tiempo de verificarse la elección.”

¿Cuánto tiempo dura en su encargo el *Presidente*?

Cuatro años, que se cuentan desde el 1º de Diciembre de un año, día en que debe comenzar á ejercer sus facultades, hasta el día 30 de Noviembre del cuarto año siguiente despues de su elección, día en que concluye, y debe dejar el puesto al nuevamente electo.

¿Si por algun motivo la elección de *Presidente* no estuviere hecha, ó publicada, para el día 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio del poder, podrá retenerle el *Presidente* ántes nombrado?

No, señor: nuestro código fundamental en su artículo 82, reformado, previene que, en estos casos el ciudadano que haya sido presidente ó vicepresidente del Senado el mes de Noviembre anterior, deposite interinamente el Supremo Poder Ejecutivo.

¿Puede prorogarse la presidencia por nueva elección?

Tampoco: el que fué *Presidente* no puede volver á serlo, sino despues de cuatro años de haber dejado el poder.

¿En las faltas del *Presidente* quién le sustituye?

El ciudadano que haya sido *Presidente* ó *Vicepresidente* del Senado, ó de la Comisión Permanente del Congreso, el mes an-

terior á aquel en que ocurra la falta: si ésta es temporal le suple mientras ella dura; y si absoluta mientras el Pueblo elige el Presidente que debe reemplazarle.

¿Cuáles son las facultades del Presidente?

La primera y principal es promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Union, proveyendo en su esfera administrativa á su exacta observancia.

¿Cuántas son sus otras facultades?

Diez y seis le señala el artículo 85 de nuestro código reformado.

LECCION QUINTA.

DEL PODER JUDICIAL.

¿En quién se deposita el Poder Judicial?

Siempre en varias personas distribuidas en tribunales cuyo número, organizacion y facultades varían muchísimo en los diferentes pueblos.

¿El Poder Judicial es el único que tiene la facultad de juzgar?

No, señor: el pueblo se reserva casi siempre el derecho de juzgar, por sí mismo, en ciertos actos que interesan inmediatamente á la sociedad.

¿Cuáles son estos actos?

La comision de crímenes ó delitos.

¿Cómo se llama el modo de juzgar el pueblo por sí?

Juicio por jurados.

¿A quiénes se encomienda en México el Supremo Poder Judicial de la Federacion?

El Supremo Poder Judicial de la Federacion se deposita en los *Tribunales Federales*, que son: la *Corte Suprema de Justicia* y los *Tribunales de Distrito y Circuito*, inferiores á ésta en facultades.

¿Qué cosa es la *Suprema Corte de Justicia*?

Un Tribunal colegiado compuesto de once *Ministros Propietarios*, cuatro *Supernumerarios*, un *Fiscal* y un *Procurador*.

“cada uno de los cuales dura seis años en su encargo.”

¿Hay algún orden de prioridad ó dignidad entre los once Ministros Propietarios?

Nuestra constitucion no establece ninguno.

¿Qué cualidades deben tener los miembros de la Suprema Corte de Justicia?

“Deben ser instruidos en la ciencia del derecho á juicio de los electores, mayores de treinta y cinco años, y ciudadanos mexicanos por nacimiento.”

¿Qué cosa son los Tribunales de Distrito y los de Circuito?

Son Tribunales unitarios esparcidos en todo el territorio nacional, y son por decirlo así los brazos de la Federacion.

¿Son, pues, muy importantes?

Sí, señor: y así se infiere de las facultades que les otorga nuestro código en sus artículos 97 y 101.

LECCION SEXTA.

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

¿Las facultades que se delegan en los tres poderes mencionados son las únicas que tienen los hombres reunidos en sociedad?

No, señor: tienen otros derechos que no delegan porque les son privativos, por cuya razon se llaman *derechos individuales*; á los cuales, porque están asegurados en la constitucion, se les da tambien el nombre de *garantías individuales*.

¿Cuántos y cuáles son estos derechos individuales?

En general puede decirse que el hombre conserva todos sus derechos que no delega: sin embargo, nuestro código los ha fijado, y de entre ellos tomamos como más importantes los siguientes: El primero, y que sirve de fundamento á los restantes, es

sin duda el *derecho á la libertad*. En nuestra patria todos nacen libres, y el esclavo que pisa nuestro suelo, por esto solo recobra su libertad natural. Como consecuencia de esta libertad el hombre puede aprender lo que ignora, y enseñar lo que sabe; puede abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, y aprovecharse de sus productos; puede manifestar libremente sus ideas de palabra ó por escrito; y reunirse con otras personas para todo lo que le agrade; entendiéndose siempre que en el ejercicio de estos derechos y de todos los demás, no debe ofenderse la moral, ni alterarse el órden público, ni atacarse los derechos de otros.

¿Hay algunas otras garantías que nazcan directamente de la libertad individual?

Sí, señor; ningun hombre puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion, y sin su pleno consentimiento; todos pueden entrar á la República y salir de ella, viajar por su territorio

y mudar de residencia, sin necesidad de pasaportes ni de otro requisito semejante; y todos pueden tambien portar armas visibles para su legítima defensa.

¿Por qué se dice armas visibles?

Porque la portacion de una arma oculta es una alevosía, que la ley no puede autorizar, ni ninguna autoridad debe permitir.

¿Estos son los únicos derechos que nacen directamente de la libertad individual?

No son los únicos, pero son los principales. Nuestro código fundamental, sin embargo, otorga á todos los hombres otras garantías, que tienen por mira afianzar y proteger esta libertad.

¿Por qué se dice que otorga estas garantías á todos los hombres?

Porque todos los hombres que moren en nuestro país, ó le atraviesen, ya sean extranjeros, ya mexicanos, que no disfruten los derechos de ciudadanos, son igualmente acreedores á gozar los derechos que se derivan de la naturaleza.

¿En compensacion de estos derechos ó garantías, que disfrutan, tienen los habitantes de la República algunas obligaciones?

Sí, señor: todos los habitantes, así extranjeros como mexicanos, tienen obligacion de contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país.

¿Tienen alguna obligacion peculiar los mexicanos?

Sí, señor: están obligados á defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria; y en retribucion, como es justo, deben ser preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

¿Quiénes son tenidos por mexicanos?

Todos los nacidos, dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexica-

nos; los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la Federacion; y los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República, ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

¿Quiénes son tenidos por extranjeros?

Los que no posean las calidades anteriores.

¿Pueden en algun caso suspenderse las garantías individuales?

Sí, señor: en los casos de perturbacion grave del orden público que pongan á la sociedad en gran peligro.

¿Todas las garantías otorgadas en la Constitucion pueden suspenderse?

No, señor: ella misma prohíbe suspender las que aseguran la vida del hombre.

¿Quién puede suspenderlas?

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la aprobacion del Congreso de la Union, ó de la Diputacion Permanente en los recesos

de éste; pero debe siempre hacerlo con gran circunspeccion.

¿Exige algunas condiciones esta suspension?

Sí, señor: que el tiempo por el cual se suspendan sea limitado, y que la suspension se haga por medio de prevenciones generales, y sin que pueda contraerse á individuo determinado.

¿A qué fin son tantas precauciones?

Porque estas garantías encierran los derechos más preciosos del hombre, y deben respetarse cuidadosamente.

¿Qué recurso queda al hombre en quien se violan estas garantías?

Puede reclamar la observancia de ellas ante los Tribunales Federales.

LECCION SETIMA.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

¿Quiénes deben ser tenidos por *ciudadanos mexicanos*?

Todos los hombres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las dos siguientes: 1ª haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son; y 2ª tener un modo honesto de vivir.

¿Cuáles son los derechos peculiares del ciudadano?

Los principales son: votar en las elecciones populares; poder ser votados para los cargos de eleccion popular; y nombrado para cualquier otro empleo ó comision, siempre que tenga las calidades que las leyes establezcan para desempeñar tales cargos ó empleos.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1924. 1625 MONTERREY, MEXICO

¿Tienen los ciudadanos de la República algunas obligaciones?

Varias tienen, y las principales son: inscribirse en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tienen, ó la industria de que subsisten; votar en las elecciones populares, y desempeñar los cargos de eleccion popular para que sean electos."

¿Puede perder el ciudadano esta calidad?

La pierde si se naturaliza en país extranjero, y si sirve oficialmente al gobierno de otro país, ó admite de él condecoraciones, títulos, ó facultades, sin previo permiso del Congreso de la Union.

¿Hay alguna excepcion á esta prohibicion?

Sí, la hay: los títulos que se adquieran por servicios prestados á la humanidad, ó por honores alcanzados en las letras ó en las ciencias, pueden aceptarse sin restriccion.

¿Puede por algun otro motivo perder un

ciudadano sus derechos, ó puede suspendersele el ejercicio de ellos?

Sí, señor; y los motivos los especifican las leyes; pero puede decirse, en general, que el motivo de la privacion ó suspension de los derechos del ciudadano es algun delito que éste cometa.

¿Una vez perdidos los derechos de ciudadano, pueden recobrase?

Sí, señor: las leyes determinan los casos y el modo de hacerse esta rehabilitacion.

OBRAS PUBLICADAS

POR EL

AUTOR DE ESTE OPUSCULO.

- Lecciones de Ortología castellana. Un real.
Estudio sobre los verbos irregulares
castellanos. 4 reales.
Cartilla Democrática Constitucional. . . Un real.
Prosodia y Ortografía, empastado . . . 1½ reales
Epítome de la Gramática de la lengua
castellana; á la holandesa corriente. . 2½ reales

Esta última obra ha sido muy bien aceptada en México y en España, por lo cual no vacilamos en recomendarla á los señores preceptores.

Se vende, como las otras, en las principales librerías de México y en la casa del autor, Callejon de Coajomulco número 8. A este punto pueden dirigirse las personas que quieran comprar por mayor, y se les hará en el precio una rebaja proporcionada á la importancia del pedido.



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

0070